

RESOLUCIÓN No. 35
(marzo 8 de 2024)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA"

**La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara
de Representantes**

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 5ª de 1992, en su Artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de Ley.
- b) Que mediante Proposición No. 28 aprobada en la Sesión de Comisión del miércoles 29 de noviembre de 2023, suscrita por los HH.RR JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES, KARYME ADRANA COTES MARTINEZ, Ponentes Coordinadores, OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO, Ponente, JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Y OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON, del Proyecto de Ley No. 064 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 "Política de atención y reparación integral a las víctimas" acumulado con el Proyecto de Ley No. 152 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas" acumulado con el Proyecto de Ley No. 210 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 257 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones", han solicitado la realización de Audiencia Pública.
- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de ley antes citado.
- d) Que el Artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: "(...) las Audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de éstas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de

vista sobre los Proyectos de Ley o Acto Legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino Audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de Ley No. 064 de 2023 Cámara “Por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 “Política de atención y reparación integral a las víctimas” acumulado con el Proyecto de Ley No. 152 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas” acumulado con el Proyecto de Ley No. 210 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”, acumulado con el Proyecto de Ley No. 257 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones”.**

Artículo 2º. La Audiencia Pública se realizará el viernes 15 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m., en el Centro de Convenciones Casa de la Moneda Carrera 11 # 3 - 4 Centro (Popayán – Cauca).

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarlas hasta el jueves 14 de marzo de 2024 a las 4:00 p.m., diligenciando el formulario correspondiente en el siguiente enlace: <https://forms.gle/45d9jwiYUi8uVSKS7>

Artículo 4º. La Mesa Directiva de la Comisión de acuerdo con la lista de inscritos, fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5º. La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el octavo (8) día del mes de marzo del año dos mil cuatro (2024).

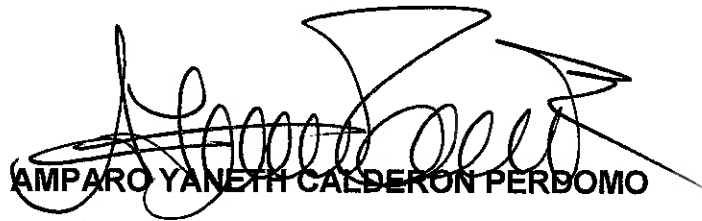
Presidente,

OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON

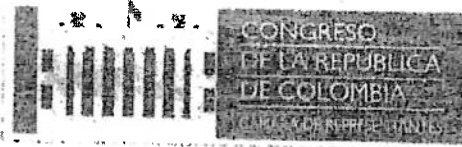
Vicepresidente,

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO

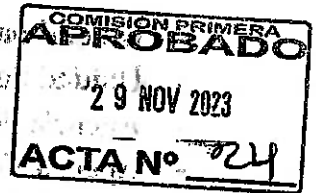
Secretaria,



AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO



Bogotá D.C, 21 de noviembre de 2023



Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representante
Cuidad

Audiencia Pública # 28

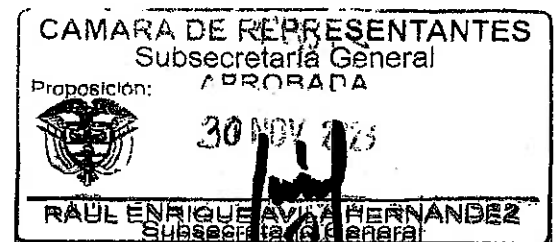
Asunto: Proposición de Audiencias Públicas de los Proyectos de Ley acumulados, Por medio del cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Respetado presidente,

En nuestra condición de coordinadores ponentes del Proyecto de Ley Proyecto de Ley de 064 de 2023 "Por medio del cual se modifica y actualiza la ley 1448 de 2011 "política de atención y reparación integral a las víctimas". Acumulado con el Proyecto de Ley No. 152 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas". Acumulado con el Proyecto de Ley No. 210 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones" y Acumulado con el proyecto de ley 257 de 2023 "Por medio de la cual se modifican y adicionan la ley 1448 de 2011 y la ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones". Con fundamento en lo establecido en los artículos 264, numeral 3, y artículo 230 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente solicitamos poner a consideración de los Honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente, la presente proposición de Audiencias públicas para que se celebre en los Departamentos: Nariño (Tumaco), Antioquia, Caquetá, Putumayo, Cesar y Cauca, con el fin de escuchar a las diferentes organizaciones, entidades y ciudadanía respecto del proyecto de ley en mención. Las cuales se desarrollarán en la hora y fecha que la comisión lo considere.

Teniendo en cuenta que es un Audiencia Pública en la cual podrá participar toda la ciudadanía, estará abierta al público para que envíen mediante un formulario de inscripción su intención de participar. Sin embargo, solicito invitar a las siguientes personas y/o entidades:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Departamento de Prosperidad Social
- Ministerio de Justicia



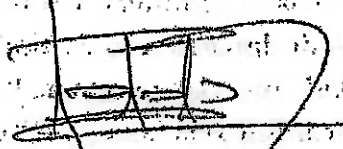
Aprobada en.

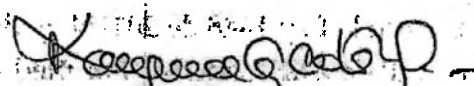


- Unidad para las Víctimas
- Unidad de Restitución de Tierras
- Agencia de Renovación del Territorio
- Agencia de Desarrollo Rural
- Agencia Nacional de Tierras
- Centro Nacional de Memoria Histórica
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Departamento Nacional de Planeación

Agradecemos la atención

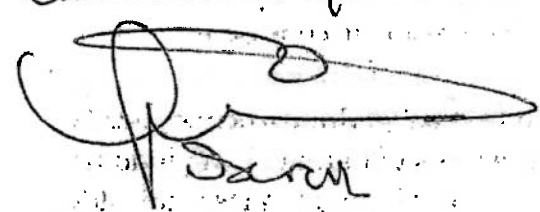
Atentamente,

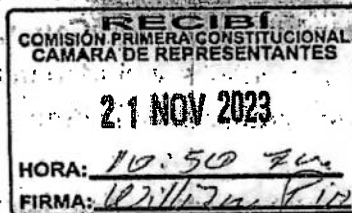

James Mosquera T.
Representante a la Cámara
Coordinador Ponente


Karyme Adrana Cotes Martínez
Representante a la Cámara
Coordinadora Ponente


Oscar Rodrigo Canosa


Juan Daniel Penuela Calvache
Representante a la Cámara


OSCAR SÁNCHEZ



24m



OFI24-00059877 / GFPU 11010000
Bogotá D.C., 29 de marzo de 2024



Clave:
mGphKiEAaB

Señora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Congreso de la República de Colombia
Carrera 7 N° 8 – 68, oficina 238 B
Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.
debatescomisionprimera@camara.gov.co
6018770720

Asunto: EXT24-00041330 Respuesta invitación a participar en la Audiencia
Pública sobre el Proyecto de Ley No. 064 de 2023

Estimado(a)

Reciba un cordial saludo en nombre de la Vicepresidencia de la República de Colombia.

Con agrado recibimos la invitación enviada a la señora vicepresidenta. Lastimosamente, para la fecha propuesta, la vicepresidenta se encontraba atendiendo compromisos previamente agendados.

Agradecemos tan importante invitación, expresamos excusas por el tiempo de espera en recibir esta respuesta y esperamos poder acompañarles en un próximo espacio.

Cordialmente,

TATIANA OLMEDO ESCOBAR

Asesora

OFICINA DE DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Página | 1



Bogotá D.C., jueves, 14 de marzo de 2024



Al responder cite este Nro.
20243100334351

DG

Honorables Representantes

JAMES MOSQUERA

KARYME COTES

OSCAR CAMPO

JUAN DANIEL PEÑUELA

OSCAR SÁNCHEZ

Cámara de Representantes

Asunto: Excusa Invitación a Audiencias Públicas "sobre el **Proyecto de Ley No. 064 de 2023**

Cámara: "Por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 "Política de atención y reparación integral a las víctimas" acumulado con el Proyecto de Ley No. 152 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas" acumulado con el Proyecto de Ley No. 210 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 257 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones".

Respetados Representantes:

Agradezco las citaciones e invitaciones que formula usted a este Departamento Administrativo, en esta ocasión, pido que se excuse al señor Director General del Departamento Nacional de Planeación, Alexander López Maya, por no poder asistir a las invitaciones programadas para el viernes 15 de marzo de 2024. Lo anterior, debido a que el señor Director se encuentra atendiendo asuntos previamente agendados.

No obstante, y dada la importancia del tema a tratar, estaremos atentos al desarrollo de la audiencia y de las conclusiones que de la misma se tengan.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA CAMARGO BENDECK

Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación

Revisó: Sebastián Ramírez Flechas. Asesor Dirección General

Gabriel Alvinzy Velasquez. Abogado Secretaria General

Preparó: Paula Juliana Díaz Silva. Contratista Dirección General





UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

MODIFICACIONES SUGERIDAS LEY 1448 DE 2011 - UBPD

1. Articulación Sistema Integral para la Paz - SNARIV

1. Articulación Sistema Integral para la Paz - SNARIV

Ampliar el ARTÍCULO 26. COLABORACIÓN ARMÓNICA. "Las entidades y las diferentes instancias de articulación del Estado deberán trabajar de manera armónica y articulada para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley, sin perjuicio de su autonomía" (subrayado propio con la propuesta de modificación).

Incluir un párrafo o artículo, así:

ARTÍCULO 27. ARTICULACIÓN ENTRE INSTANCIAS Y SISTEMAS EXISTENTES. Se deberá garantizar la articulación efectiva, eficiente y oportuna del Sistema Integral de Atención y Reparación Integral a Víctimas – SNARIV, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR, y el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas - SNB creado por el artículo 198 de la Ley 2294 de 2023, con el propósito de brindar respuestas integrales a las víctimas.

Para efectos de lo anterior, las entidades encargadas de la coordinación de las instancias articuladoras involucradas (SNARIV, SIVJRNR y SNB) elaborarán dentro de los 6 meses posteriores a la aprobación de la presente modificación, la respectiva ruta de articulación interinstitucional que facilite una coordinación efectiva entre las diferentes entidades, políticas, proyectos y actividades que tengan como finalidad el restablecimiento de los derechos de las víctimas así como la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el marco y en razón del conflicto armado.

Justificación:

Se requiere ampliar el concepto de colaboración armónica, para que éste no se entienda sólo entre Entidades, sino también entre los diferentes sistemas e instancias de articulación, de manera que se le dé una relevancia especial a instancias tales como el Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y Garantías de no Repetición, así como al Sistema Nacional de Búsqueda creado por el Art. 198 del PND.

2. Ampliar el concepto de víctima (Artículo 3)

Propuesta:

Ampliar el ARTÍCULO 3. VÍCTIMAS. "ARTÍCULO 3°. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, incluyendo a las víctimas de desaparición en razón y en contexto del conflicto armado, antes del 1 de diciembre de 2016. (subrayado propio con la propuesta de modificación).



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

Propuesta:

Adición al ARTÍCULO 136 (Capítulo VIII. MEDIDAS DE REHABILITACIÓN):

Incluir un Parágrafo, así:

En el desarrollo de la búsqueda humanitaria y extrajudicial la UBPD Promoverá la coordinación interinstitucional para el acompañamiento psicosocial a los familiares de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para esto definirá conjuntamente con la UARIV estrategias que garanticen que todas las personas que participan en la búsqueda humanitaria contarán con acompañamiento psicosocial de acuerdo con su necesidad.

Justificación:

Se propone integrar en el artículo 136, la competencia que la Unidad para las víctimas viene asumiendo en materia de acompañamiento psicosocial, si bien la UARIV desarrolla acciones que se encuentran enmarcada en las medidas de satisfacción, la norma hace referencia en este artículo a que el acompañamiento psicosocial deberá ser transversal al proceso de reparación y prolongarse en el tiempo de acuerdo con las necesidades de las víctimas, sus familiares y la comunidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género y las especificidades culturales, religiosas y étnicas. Igualmente debe integrar a los familiares y de ser posible promover acciones de discriminación positiva a favor de mujeres, niños, niñas, adultos mayores y discapacitados debido a su alta vulnerabilidad y los riesgos a los que se ven expuestos.

Lo anterior permite inferir relación con el artículo 137, no obstante, en la implementación del mandato la UARIV y Min Salud han definido límites respecto a lo que es el acompañamiento psicosocial y lo que es la atención psicosocial, y en el relacionamiento con la UBPD se ha materializado en el marco de las derivaciones.

De igual manera es necesario integrar un articulado en el que se referencie el rol que asume la UBPD en materia de coordinación y articulación, definiendo estrategias que oriente a que todas las personas que participan en la búsqueda humanitaria contarán con acompañamiento psicosocial de acuerdo con su necesidad.

De igual manera se propone que se amplíe el artículo o se incluya en el parágrafo la posibilidad, de que la UBPD en el marco de las acciones de búsqueda pueda brindar el acompañamiento psicosocial en el caso que sea requerido en el marco de las acciones humanitarias en cualquier momento del proceso, cuando la articulación interinstitucional no sea posible.

4. Modificar el articulado sobre el derecho a la verdad

Propuesta de Articulado: Las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley, y en caso desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima, y al esclarecimiento de su paradero la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de policía judicial deberán garantizar el derecho a la búsqueda de las víctimas hasta ser halladas vivas o muertas o esclarecido lo acaecido son la persona que busca, cuando sea posible, la entrega a los familiares, debe asegurar condiciones de dignidad



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

Adición al ARTÍCULO. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

Incluir un Parágrafo, así:

Las entidades competentes desarrollarán medidas especiales de protección para mujeres y personas buscadoras de personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado, atendiendo a sus necesidades particulares y a la incorporación de los enfoques diferenciales, étnico y de género, en clave interseccional.

Documento Recibido de:
Oscar Montero.

Oficina de la Unidad
de Búsqueda de personas
dadas por desaparecidas.
en la Audiencia Pública
del Consejo.

2100

Bogotá D.C., miércoles, 13 de marzo de 2024

20242100029712

Al responder cite este Nro.
20242100029712

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Comisión.primer@camara.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta invitación a participar en la audiencia pública sobre el Proyecto de Ley 064 de 2023 en Popayán – Cauca.

Respetada Doctora Calderón Perdomo.

Reciba de parte de la Agencia de Desarrollo Rural un atento saludo.

En atención a la invitación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, radicada en esta Agencia con No. 20246100040581 del 8 de marzo de 2024, mediante la cual nos conmina a participar en la audiencia pública sobre el Proyecto de Ley 064 de 2023¹, que se llevará a cabo el próximo lunes 15 de marzo en el Centro de Convenciones, Casa de la Moneda Carrera 11 # 3-4, centro, en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca, nos permitimos informar que en representación de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR- asistirá el señor Jean Pierre Montoya Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía

¹ "...Me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley No. 064 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 "Política de atención y reparación integral a las víctimas" acumulado con el Proyecto de Ley No. 152 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas" acumulado con el Proyecto de Ley No. 210 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 257 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones", que se llevará a cabo el viernes 15 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m., en el Centro de Convenciones Casa de la Moneda Carrera 11 # 3-4, centro (Popayán – Cauca) ..."

No. 1130621146, Director de la UTT 9 de la Agencia de Desarrollo Rural, de quien suministramos el siguiente correo de contacto: jean.montoya@adr.gov.co.

Finalmente, recordamos que esta entidad está a su disposición para cualquier otra consulta o información relacionada con el objeto y oferta institucional de la Agencia de Desarrollo Rural.

Cordialmente,



LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER

Presidente

Agencia de Desarrollo Rural

Anexos: N/A

Copia: jean.montoya@adr.gov.co Director UTT 9.

Elaboró: Lorena Gavilanes – Abogada Oficina Jurídica - ADR

Revisó: Luis Carlos Jojoa Rojas - Abogado Oficina Jurídica - ADR

Aprobó: Ana Catalina Sarmiento Zárate; Jefe Oficina Jurídica -ADR

Diana Paola Salamanca Mesa, Asesora Presidencia - ADR



Al responder cite este número
MJD-OFI24-0009897-GAL-10010

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2024

Doctora
AMPARO YANNETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Congreso de la República de Colombia
debatescomisionprimera@camara.gov.co
Bogotá, D.C.



Contraseña: Qd0AC0vFp6

Asunto: Excusa y delegación invitación Audiencia Pública (Popayán-Cauca)

Reciba un cordial saludo.

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de excusar al Señor Ministro de Justicia y del Derecho, Doctor Néstor Iván Osuna Patiño, ya que por motivos de agenda, compromisos previamente establecidos, no puede asistir a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley No. 064 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 "Política de atención y reparación integral a las víctimas" acumulado con el Proyecto de Ley No. 152 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas" acumulado con el Proyecto de Ley No. 210 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 257 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones", la cual se llevará a cabo el día viernes 15 de marzo 2024 - 8:00 a.m. en el centro de convenciones casa de la moneda (Popayán-Cauca).

Por lo anterior, ha delegado a la Doctora Mariana Ardila Trujillo, Directora de la Dirección de Justicia Transicional, para que participe en la misma.

Le agradecemos profundamente la comprensión y le reiteramos nuestra disposición para participar en futuros escenarios.

Cordialmente,

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



A handwritten signature in black ink, appearing to read "A. Yepes", is positioned above the printed name.

ANDRÉS FELIPE YEPES GUZMÁN
Coordinador Grupo de Asuntos Legislativos

Elaboró:
Ingrid Aguirre
Grupo de Asuntos legislativos

Revisó y Aprobó:
Andrés Yepes
Coordinador
Grupo de Asuntos Legislativos

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=rjlvJxyk6meqUBQe1wbCkNI5gElpdz2Z06LPcxmpD24%3D&cod=YinV5mD3kTtWaOsyQmhGhQ%3D%3D>

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



MANDATO DEL PRIMER CONGRESO DE VÍCTIMAS DEL CAUCA
"SEMBRANDO IDEAS PARA LA PAZ"
NOVIEMBRE 28 - 30 de 2018



Handwritten signature and date:
11.28.18
11.28.18

La comunidad víctima del conflicto armado del departamento del Cauca, presente en el Primer Congreso de Víctimas del Cauca "Sembrando Ideas para la Paz", como constituyente primario, se ha reunido con el propósito de hacer una mirada hacia dentro que permita identificar puntos comunes para la construcción de una agenda de cara a su fortalecimiento e incidencia desde su legitimidad.

El Primer Congreso de Víctimas del Cauca, sustentado en la legitimidad que le otorgan las mismas víctimas del conflicto armado; así como en los pactos, tratados y convenios internacionales suscritos por el Estado colombiano, y en la jurisprudencia y normatividad que otorga garantías a las víctimas para la participación, planeación, ejecución y control de la política pública, y principalmente en el marco de sus atribuciones como constituyente primario.

Responder a: Jamesflor2030@gmail.com – celular: 3127973394
Correo de Mesa departamental de víctimas del departamento del Cauca:
mdvcaucaexigibilidaderechos@gmail.com



MANDATA

Que somos el centro del “acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

Sin embargo, lo anterior NO es cierto, no somos consultados, no generan los espacios de participación para que expresemos nuestras propuestas y sentires, incluso el Congreso de la Republica ha burlado lo pactado en relación a las circunscripciones especiales para la paz.

Por lo tanto, LA COMUNIDAD VÍCTIMA DECIDE MANDATAR:



Responder a: Jamesflor2030@gmail.com – celular: 3127973394
Correo de Mesa departamental de victimas del departamento del Cauca:
mdvcaucaexigibilidadderechos@gmail.com



Rol de las víctimas en la construcción de paz

1. En todas las mesas municipales y la departamental de participación efectiva de víctimas en el Cauca se conforme una comisión para hacerle veeduría y seguimiento a la implementación de los Acuerdos de Paz en su ámbito territorial.
2. Las mesas realizarán un proceso de incidencia local para garantizar que exista por lo menos un representante en los consejos municipal y departamental de paz, en los cuales podamos posicionar los resultados del proceso de seguimiento a los acuerdos de paz, desarrollado por cada una de las mesas.
3. Las mesas municipales adelantarán un proceso con las bases en la construcción de propuestas de paz desde lo local hacia lo nacional exigiendo la participación en la mesa de diálogo con el ELN y otros acuerdos futuros que se suscriban con relación a los derechos y garantías para las víctimas.
4. Las mesas municipales y la departamental realizarán un acto de incidencia e incluso de movilización social para exigir la puesta en marcha de las circunscripciones especiales para la paz; contempladas en el Acto Legislativo 001, que la Corte Constitucional declaró exequible.
5. Para avanzar en la construcción de paz, durante los siguientes seis meses se exigirá la realización de actos de reconocimiento de responsabilidad por parte de los actores armados (fuerzas armadas, paramilitares, insurgencia) y acciones de perdón en los territorios violentados, donde el Estado como garante de derechos asuma las acciones de omisión.
6. Las mesas municipales y la departamental construirán un informe estructural que contenga diferentes capítulos para ser presentados a cada instancia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación Integral y Garantías de No Repetición.

Identificación de los avances y retos en la implementación de la ley 1448 de 2011, La normatividad para atender a las Víctimas desde la política pública existe; sin embargo, luego de siete años y medio de la Ley 1448, el Estado ha demostrado limitaciones en la ejecución de esta normatividad y poca voluntad política para transformar esta realidad.

En aras de solventar esta situación, la COMUNIDAD VÍCTIMA MANDATA:

Responder a: Jamesflor2030@gmail.com – celular: 3127973394

*Correo de Mesa departamental de victimas del departamento del Cauca:
mdvcaucaexigibilidadderechos@gmail.com*



1. Desde la comunidad víctima se mandata realizar acciones de incidencia local, departamental, nacional e internacional para lograr la ampliación del
2. tiempo de la política pública para víctimas, hasta que se garantice el real acceso y goce efectivo de los derechos de las víctimas en concordancia con los principios fundantes de la justicia transicional
3. Se ordena al Ministerio de Hacienda, realizar la asignación presupuestal suficiente acorde con el universo de víctimas, en donde las indemnizaciones administrativas se hagan de acuerdo al lucro cesante.
4. Se mandata que la institucionalidad, en el plazo de seis meses, en el marco de las garantías para retorno y reubicación, revise y asigne la retribución de tierras en donde la comunidad víctima sea la directa beneficiaria, con garantías de capital primario que permita el auto sostenimiento, producción, transformación y comercialización de los productos.
5. Requerir al Ministerio de Educación que la comunidad víctima del conflicto armado tenga acceso directo a la educación superior con cupos concretos.
6. Derogar de manera inmediata la resolución 1958 de 2018 y toda normatividad que vaya en retroceso de los derechos de la comunidad víctima.
7. Articular de forma armónica las modificaciones que se realicen a la ley 1448 de 2011 con el acuerdo de paz firmado con las FARC.
8. Implementar el consentimiento previo contemplado en el Convenio N° 169 de la OIT para pueblos étnicos y restaurar las consultas populares como un instrumento de participación del constituyente primario; y ratificación de la "Declaración de los Derechos del campesino y de otras personas que trabajan en las zonas rurales" emitida en el 39 Encuentro del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, celebrado el 10 de septiembre de 2018.
9. Los presupuestos existentes para las víctimas deben ser para el fortalecimiento de los procesos locales de apropiación de conocimientos, el fortalecimiento de liderazgos y empoderamiento político y proyectos productivos, entre otros.
10. Que en el plazo de tres meses la Unidad para las Víctimas expida una directriz, resolución o decreto en donde las víctimas del departamento del Cauca que aún no han declarado no se les aplique la extemporaneidad, sustentado en la falta de seguridad y garantías del territorio.
11. Se exige al Gobierno Nacional, departamental y municipal la construcción de un plan integral de protección y prevención para los defensores y defensoras de los derechos humanos en el departamento del Cauca; que permita minimizar los riesgos que existen frente a esta labor en nuestro

Responder a: Jamesflor2030@gmail.com – celular: 3127973394

Correo de Mesa departamental de victimas del departamento del Cauca:

mdvcaucaexigibilidaderechos@gmail.com



territorio, así como las garantías logísticas y políticas para el desarrollo del ejercicio de defensa de los derechos humanos.

12. Exigimos medidas cautelares para el Departamento del Cauca por la militarización, la presencia de las multinacionales y de grupos armados organizados.

Participación efectiva de las víctimas

Cada una de las víctimas tiene una voz fuerte, esperando a ser escuchada por quienes pueden realizar cambios estructurales que aporten a nuestro bienestar. Necesitamos expresar nuestra historia, sufrimientos y sueños territoriales, y participar de escenarios donde nuestra incidencia tenga un impacto real. Para ello, la COMUNIDAD VÍCTIMA MANDATA:

- ✓ 1. Impulsar un proyecto de reforma constitucional que garantice a las víctimas ocupar al menos un puesto de elección popular en concejos municipales y Asamblea departamental.
- ✓ 2. Que las víctimas tengan participación directa y efectiva en los espacios de toma de decisiones en los niveles local, departamental y nacional.
3. El nombramiento de los enlaces de víctimas sean definidos por la comunidad víctima, teniendo en cuenta los perfiles e idoneidad.
- ✓ 4. Las mesas liderarán el proceso de convocatoria y exigencia para la realización de audiencias públicas en los diferentes municipios sobre el tema de víctimas durante el año 2019.
5. Que los planes, programas y proyectos a implementarse con la comunidad víctima sean contruidos y concertados con ella, y se garanticen los enfoques de género, étnico y generacional.
- ✓ 6. Se exigirá a la Secretaría Departamental de Salud la construcción de una estrategia de atención y acompañamiento psicosocial que priorice a los integrantes de las mesas municipales, la departamental y organizaciones de víctimas del Cauca, para cualificar su liderazgo.

Fortalecimiento organizativo de los procesos de víctimas a través de las Mesas Municipales y Departamental *organización*

Es una realidad en nuestros territorios que no fuimos víctimas por azar, sino porque antes de la violencia había unas condiciones de vulneración grave de derechos y abandono Estatal. Esto ha significado una desventaja en nuestras comunidades, que ahora luchan por la dignidad y

Responder a: Jamesflor2030@gmail.com – celular: 3127973394

Correo de Mesa departamental de victimas del departamento del Cauca:

mdvcaucaexigibilidadderechos@gmail.com



justicia social con el respaldo de las bases sociales, y requieren procesos de fortalecimiento en diferentes niveles para alcanzar nuestros objetivos de lucha. A favor de ello, hoy la COMUNIDAD VÍCTIMA MANDATA:

1. Las mesas y organizaciones de víctimas con el apoyo del Ministerio Público, ONGs y cooperación internacional, trazarán una ruta permanente para la formación integral, política, jurídica y económica de la población víctima.
2. Requerir a la Gobernación del Cauca con apoyo de los municipios destinar presupuesto para la creación de un centro permanente de pensamiento político y memoria que permita el fortalecimiento, empoderamiento y formación, sustentado en la práctica de intercambio de experiencias y saberes populares.
3. Articulación interna de las mesas de víctimas municipales y la departamental para la creación de una estrategia comunicativa que haga uso de los diferentes medios de comunicación para el fortalecimiento e incidencia de los procesos de las víctimas.
4. Incluir en el plan de acción de las mesas una estrategia jurídica que permita hacer uso de los recursos constitucionales y legislativos con que se cuentan, para garantizar los procesos de reparación y atención integral, individual, colectiva y restablecimiento de derechos.
5. Dignificar el día de las víctimas con movilizaciones en todas las ciudades y municipios.
6. Conformación de un movimiento social y político de víctimas.

✓ **Este mandato contará con la siguiente ruta de incidencia:**

1. El Senado de la República deberá trasladarse al Departamento del Cauca para sesionar sobre el tema de víctimas.
2. Realización de una audiencia en la Corte Constitucional para presentación de informe sobre situación de víctimas en el departamento del Cauca.
3. Solicitud a la CIDH de una audiencia para la revisión del cumplimiento de derechos a la población víctima del conflicto armado.
4. Acompañamiento permanente de la comunidad internacional para la veeduría y seguimiento con relación al cumplimiento de los derechos de la población víctima.

Se firma a los 30 días del mes de noviembre de 2018 en Popayán – Cauca

Responder a: Jamesflor2030@gmail.com – celular: 3127973394

Correo de Mesa departamental de victimas del departamento del Cauca:
mdvcaucaexigibilidadderechos@gmail.com



**MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y
MESAS MUNICIPALES DE VÍCTIMAS**

Responder a: Jamesflor2030@gmail.com – celular: 3127973394
Correo de Mesa departamental de víctimas del departamento del Cauca:
mdvcaucaexigibilidaderechos@gmail.com



Handwritten signature and date:
11:05 am
Marzo 15/2024

PONENCIA MESA DE VICTIMAS DE POPAYAN 2024 -2027

Desde la mesa municipal de víctimas de Popayán se considera de vital importancia pronunciarse frente al ejercicio de audiencia pública que busca garantizar la participación de las víctimas en este importante espacio de participación, en ese sentido considera importante hacer énfasis en las modificaciones más importantes que se han recogido en los cuatro proyectos de modificaciones de la ley de víctimas.

*Se está de acuerdo con la ampliación de la consideración de víctimas del artículo 3 especialmente el que Lo que tiene que ver con la inclusión del cónyuge, compañero o compañera permanente, **parejas del mismo sexo** y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa.*

en cuanto al enfoque diferencial y de género se está de acuerdo con las modificaciones que se plantea al enfoquen diferencial y de género por considerar que la ley 1448 dejó muchos vacíos que ha limitado el abordaje de estos enfoques en una población tan importante en la sociedad colombiana.

Enfoque diferencial e interseccional. El principio de enfoque diferencial e interseccional reconoce y considera las particularidades y vulnerabilidades de ciertos grupos de población debido a su edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad, origen étnico, territorial y cultural, y de colectivos especialmente afectados por el conflicto armado, quienes dada su situación de vulnerabilidad han sido reconocidos como sujetos de protección constitucional reforzada.

Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque y se reforzarán de manera específica en cada uno de los componentes de la política pública de víctimas en aras de mitigar los riesgos específicos que enfrentan los sujetos de especial protección constitucional y atiendan los problemas que los afectan.

El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley tales como mujeres, jóvenes, niños, y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, sectores sociales LGBTQ+, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado.

Enfoque territorial. Se reconoce y adopta el enfoque territorial, entendido como el reconocimiento de las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades víctimas. Así como el diseño e implementación de las diferentes medidas de atención, asistencia y reparación, de manera integral y coordinada con la participación de las víctimas.

Vale la pena resaltar la propuesta del abordaje de enfoques de soluciones duraderas. Encabeza del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como cabeza del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación en articulación con la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Atención, Asistencia y Reparación a las Víctimas y en coordinación las entidades del Gobierno Nacional, formularán, adoptarán, dirigirán y coordinarán la política pública de soluciones duraderas, teniendo en cuenta que el desplazamiento forzado requiere una respuesta coordinada y articulada a nivel interinstitucional, a través de estrategias y acciones destinadas a superar de manera definitiva y sostenible la situación de vulnerabilidad ocasionada por este hecho victimizante.

un aspecto álgido en la implementación de la ley de víctimas ha sido el precario financiamiento de las medidas de atención asistencia y reparación a las víctimas por eso es relevante que esta reforma cree la COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO. Esta comisión tiene la finalidad de elaborar recomendaciones para el financiamiento de la mencionada ley, entregando al presidente de la República diversas opciones de fuentes de financiación, para su revisión y adopción según los mecanismos correspondientes.

La Comisión de Financiamiento tendrá un carácter temporal y tendrá como objeto presentar al presidente de la República recomendaciones para el Financiamiento de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, las cuales se revisarán y adoptarán según los mecanismos correspondientes en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley. La Misión de Descentralización presentará recomendaciones sobre la financiación de la política de víctimas en los territorios, las cuales serán soporte para la mencionada reglamentación.

Las obligaciones asignadas a los Entes Territoriales en materia de financiación de la política de víctimas se determinarán conforme a sus competencias y a las obligaciones derivadas, teniendo en cuenta las condiciones diferenciales de las entidades territoriales y la estrategia de corresponsabilidad establecida en el artículo 172 de la presente ley.

Estos proyectos de inversión deberán estar incluidos en las convocatorias públicas de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, modificado por el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023.

Al menos el treinta por ciento (30%) de los proyectos de regalías aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz - OCAD PAZ deberán destinarse a los proyectos de inversión tendientes a la estabilización socioeconómica de la población desplazada y a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, en desarrollo de lo dispuesto en la Constitución Política, artículo 360, inciso segundo y artículo 361, parágrafo 3 transitorio.

Las obligaciones asignadas a los Entes Territoriales en materia de financiación de la política de víctimas se determinarán conforme a sus competencias y a las obligaciones derivadas, teniendo en cuenta las condiciones diferenciales de las entidades territoriales y la estrategia de corresponsabilidad establecida en el artículo 172 de la presente ley.

Estos proyectos de inversión deberán estar incluidos en las convocatorias públicas de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, modificado por el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023.

Al menos el treinta por ciento (30%) de los proyectos de regalías aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz - OCAD PAZ deberán destinarse a los proyectos de inversión tendientes a la estabilización socioeconómica de la población desplazada y a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, en desarrollo de lo dispuesto en la Constitución Política, artículo 360, inciso segundo y artículo 361, parágrafo 3 transitorio.

priorización de medidas de reparación colectiva y planes de retornos en la reforma rural integral.

Para garantizar su debida articulación con los Programas de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial, los actuales y futuros Planes Integrales de Reparación Colectiva serán fortalecidos en sus dimensiones territorial y transformadora. Para fortalecer la dimensión territorial de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, el Gobierno Nacional garantizará su articulación con procesos colectivos de retorno acompañado y asistido en zonas rurales, con acciones institucionales de restitución de tierras y territorios, y los distintos programas y planes que conforman la reforma rural integral, con especial énfasis en la provisión de bienes públicos, la priorización de la formalización de la pequeña y mediana propiedad y la transformación regional, en aquellas zonas que fueron identificadas como particularmente afectadas por el conflicto armado y la victimización.

Relevante que en la reforma al SNARIV se incluya al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como cabeza del sector, ministerio de la igualdad, El Sector de la Inclusión Social y Reconciliación en cabeza del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en articulación con la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, diseñará con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Constitución Política, una Estrategia Integral de Intervención Territorial que permita articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral para víctimas, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los planes y programas que adopten las entidades territoriales deben garantizar los derechos fundamentales de las víctimas y tendrán en cuenta el enfoque diferencial y deben hacer parte de la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas con programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas.

La actuación de los departamentos, distritos y municipios corresponde a la que en cumplimiento de los mandatos constitucional y legal deben prestar a favor de la población, sin perjuicio de la actuación que deban cumplir esas y las demás autoridades públicas con sujeción a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Los alcaldes y los Concejos Distritales y Municipales respectivamente garantizarán a las Personerías Distritales y Municipales los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la implementación de la presente Ley.

VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

El poco avance en la implementación de la ley de víctima amerita a que esta se extienda por un tiempo de 20 años a partir de su promulgación y tendrá una vigencia de veinte años contados a partir de su entrada en vigor.

La presente ley prorroga por veinte años contados a partir de su entrada en vigor la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

FIRMA INTEGRANTES DE LA MESA DE VICTIMAS

NOMBRE	APELLIDO	HECHO	FIRMA
darui Jose	Revuelto		darui Jose R.
Jexis A Realpe	Realpe	D. Forzado	Jexis A Realpe
Adria Liano	Conte Sanchez	Vida y libertad	Adria Liano
Onaira	Onaira	D. Forzado V. S. V. S.	Onaira
Leidy Beatriz	Carriedo Gonsal	AFRO consejo a	Leidy Carriedo
Leidy Constanza	Martinez	Desplazamiento to Forzado	Leidy CM
Yane Vides	Rivera	Violencia	Yane Vides
Sandra Milana	José Jospian	Mesa Municipal Victimas	Sandra Milana
Fredy	Valdewama	minas antipersona	Fredy Valdewama
Alfonso	Valencia	Coordonador	Alfonso Valencia

El Tambo Cauca, 26 Marzo de 2024

Señores Representantes

COMISION PRIMERA DE LA CAMARA DE REPRESSETANTES
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.

REF: Socialización modificación de la ley 1448 de 2011 en la ciudad de Popayán-

Los abajo firmantes directivos de la Cooperativa de Acueducto los Cedros Tambo "COACEDROST", con todo respeto nos dirigimos a ustedes por medio de este documento, en condición de Tambeños, Caucanos y Colombianos, víctimas del conflicto armado en Colombia sobre todo para la época de 2001 en adelante y de acuerdo a los siguiente:

1. Los Distritos de San Joaquín, Zarzal, están ubicados en el corredor biológico y/o la Sierra montañosa que conecta las dos cordilleras Occidental y Central, con una altura promedio de 1.200 y 1.800 mts, sobre el nivel del mar, con una posición geoestratégica, que sirve de conexión a 9 municipios entre ellos Tambo, Popayán, Cajibío, Timbio, la Sierra, Rosas, Sotara, Balboa y Patía, con un clima templado y caliente, a 5 minutos en helicóptero, 30 minutos en vehículo, 20 minutos en motocicleta desde la ciudad de Popayán y de las otras cabeceras municipales relacionadas.
2. Esta sierra montañosa, por su ubicación geoestratégica así mismo sirve de puente entre los territorios del cañón del Micay en el Tambo, Argelia, Balboa, el Macizo Colombiano, además divide las aguas que van con destino al Océano Pacífico y las que van hacia el Océano Atlántico, en otrora fue un santuario ambiental, cuna de un sin número de cascadas naturales con una altura aproximada a 90 mts, innumerables humedales, innumerables nacimientos de agua, cuna de abundante y diversa flora y fauna, donde igual se garantiza agua a gran parte del país, por su ubicación estratégica.
3. Es una zona agrícola con más del 90 % del territorio cultivado en café, aguacate, plátano, chontaduro, hortalizas, tomate de mesa, productos de pan coger.
4. Está conformado por más 40 veredas entre ellas: La Independencia, Pomorrosos, Novilleros Placer, Versalles, Gaviotas, Tablon, Tabloncito, las Palmas, la Clínica, la Laguna, la Cuchilla, Monteoscuro, Obelisco; casco urbano de Sanjoaquin, Loma Alta, Loma Larga, Cabuyal, Loma Larga, Alto el Credo, Loma de Astudillos, Parcelación Batánicos, Piagua, Muyunga,

Guacas, Manguillo, Mangillito, parte de Pueblo Nuevo, y unas veredas del distrito de Zarzal, Piagua, Puerto Rico, Santabarbara, Puente Alta, las Piedras, Manizalez, Novilleros, Siete de Agosto, Cucharos, Higuérón, Caña Agria, Marquez, Agropesperanza, Campolagre; el Moral, Sevilla, Siete de Agosto entre otros.

5. Tiene una vía carretable destapada que comunica dos cabeceras municipales Tambo y Timbio y otra semipavimentada entre Tambo y Popayán.
6. Cuenta con 4 Instituciones Educativas en regulares condiciones.
7. Con un Acueducto Regional que presta servicio a 2850 familias más de 10.000 usuarios rurales, con graves problemas en infraestructura, redes y sobre todo no está garantizado el abastecimiento del liquido.
8. Al ser una zona inminentemente agrícola, a la fecha no cuenta con un distrito de riego, maquinaria agrícola adecuada, plantas de procesamiento para lograr valor agregado a la producción, no hay bodegas o centros de acopio.
9. Así mismo por su ubicación geoestratégica se convirtió en un corredor o ruta del narcotráfico, de los grupos armados que actúan al margen de la ley en Colombia FARC E.P., E.L.N.; E.P.L., por eso además para colmo de males se catalogó y rotuló, como zona roja, lo que completo el panorama oscuro de la región.
10. Por otra parte es un hecho notorio, de pleno conocimiento y existe gran caudal probatorio, que en esta zona por muchos años, sobre todo desde el año 2001, se adelantó la política estatal del paramilitarismo, auspiciado por el mismo gobierno colombiano, las F.F.-M.M., las mismas guerrillas, los terratenientes Caucanos, copando esta zona, a sangre y fuego, dejándonos a nuestra suerte.
11. En esas condiciones el paramilitarismo y las guerrillas, en la década del 2000 centraron su accionar, causando zozobra, muerte, abusos de toda índole, reclutamiento de jóvenes, despojo de tierras, desplazamiento masivo y destrucción en el territorio.
12. Esta zona sufrió los mayores rigores de una guerra que nunca fue suya, en estas condiciones el estado Colombiano, se volvió indolente, ciego, no escuchaba a su gentes, no actuó, en definitiva con cumplió con el sagrado deber de proteger los derechos fundamentales estatuidos en la Constitución Política, y las leyes internas, hasta la fecha nos han mantenido olvidados y siguen en deuda con estas comunidades en el tema de reparación colectiva, justicia, paz y no repetición, tal como ha sucedido con otras zonas que bien que mal fueron visibilizadas y hoy el estado está realizando acciones de reparación colectiva como el Catatumbo, el Uraba entre otros.
13. Hoy la zona tiene un atraso en su desarrollo de más de 50 años, incluso por ese conflicto, las tierras perdieron valor, el gremio empresarial no existe, no

hay condiciones adecuadas y garantías reales en servicios públicos esenciales como agua potable, distrito de riego, energía eléctrica, gas, gasolina, hoy se paga las tarifas más caras del país, el transporte es deficiente, no existe infraestructura vial adecuada, la educación es regular y desactualizada, no cuenta con la infraestructura adecuada no se cuenta con escenarios y menos con dotación para practicar los diferentes deportes.

14. Debemos mencionar que los avances de la reparación administrativa individual, ha sido nula por falta de voluntad y recursos, incluso hace unos años a tras se trató se hacer un proceso de reparación colectiva, pero se adelantó para un pequeño programa, para unas pocas personas, dejando por fuera al grueso de las comunidades que sufrimos el conflicto y hasta la fecha todavía estamos adelantando reclamos de justicia verdad, reparación y no repetición.

De acuerdo a lo anterior expuesto con todo respeto, nos dirigimos ante ustedes Congresistas de la Cámara de Representante Comisión Primera, solicitando su intervención para que al momento de presentar un proyecto de modificación a la ley de víctimas 1448 de 2011, de verdad se piense en las comunidades que sufrimos de una u otra forma en el conflicto armado en Colombia y el cual a la fecha persiste, estipulando normas de carácter obligatorio para poder resarcir y cumplirle a estas comunidades asentadas en estos territorios así:

1. Se requiere prioritariamente formular iniciativas y normas acompañadas de políticas integrales, concretas y con nombre propio para esta zona, para ofrecer a las comunidades asentadas en estos territorios, soluciones de verdad en infraestructura vial como la vía Panamericana al Sur y los corredores de conexión a ella, la Vía al Mar por nuestro Municipio del Tambo, la transversal de la Cordillera, construcción del Distrito de Riego con conexión del Rio Cauca, Protección de toda la zona de Abastecimiento del Acueducto los Cedros, su planta de tratamiento, sus redes de distribución, la construcción de Infraestructura Escolar, que la Universidad del Cauca establezca una extensión universitaria publica en el territorio, infraestructura recreativa, saneamiento básico, construcción de vivienda digna, proyectos productivos, proyectos de comercialización, servicios públicos con tarifas pagables.

2. Concertar un gran acuerdo social dentro de una agenda pública, para generar alternativas de recuperación ambiental en la zona de influencia en nuestro municipio del Tambo y con incidencia los demás municipios Popayán, Cajibío, Timbío, la Sierra, Rosas, Sotará, Balboa y Patía, para la humanidad, con planes que van desde la diversificación las actividades económicas, bajo la defensa de la propiedad privada con énfasis comunitario, crecimiento económico sostenible, incentivando y promocionando el agro ecoturismo sostenible, garantizando con ello

emprendimientos que generen ingresos y empleo dignos, hasta recuperar el agua para consumo humano de la región y del resto del país, para la producción en general, proyectos en P.C.H. -distritos de riego y otras actividades, logrando con ello resarcir de verdad, verdad los perjuicios de toda índole que causó la violencia por espacio de más de 50 años en nuestro territorio.

3. En su momento oportuno solicitamos se ofrezca la oportunidad de asistir al Congreso de la República para sustentar las propuestas anteriormente relacionadas.

De ustedes con todo respeto,



MELCO ALIRIO POTOSI

Presidente Cooperativa COACEDROST Directivo



FREDI LLANTEN SALAZAR

**Respuesta al correo:cooacedrost@gmail.com--melcopotosi@hotmail.com—
llantensalazar@hotmail.com--Tel 3147759742—3113668841**



Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

INTERVENCION.

Nancy Jiménez <vice.voceshumanitarias.cr@gmail.com>

14 de marzo de 2024, 4:33 p.m.

Para: debatescomisionprimera@camara.gov.co

CC: nj.fivcostarica@gmail.com

Buenas tardes apreciados.

Mediante el presente les hago de su conocimiento los puntos que desearía se me aclararan durante la Audiencia y Debate:

1.

Cuando y mediante que medio se les dará respuesta a todas aquellas víctimas exiliadas, reconocidos en los países de acogida los hechos victimizantes, mediante pruebas brindadas y reconocidas refugiada, exiliadas e incluso con protección internacional, a las cuales se les ha negado el ingreso al RUV por estemporaneidad.

2.

Los términos y tiempos para las declaraciones y antes a los cuales había que declarar no aplican para los refugiados y refugiadas; ya que lo primero que solicitan muchos de los departamentos de Migración, es no acercarse o ir al territorio del cual se ha visto obligada a salir; siendo la Embajada y Consulado territorio Colombiano.

3.

Como se garantizará a las víctimas que están declarando nuevos y recientes hechos victimizantes, con las nuevas normativas de muchos países en cuanto a la solicitud de exilio o refugio, y el no poder acercarse incluso a sus Embajadas y/o Consulados.

4.

Que medidas tomara el gobierno de Colombia ante la posición de los países, de no aceptar o aprobar solicitudes de exilio o refugio, dada la declaratoria de que Colombia está en un Nuevo Diálogo de Paz y no hay guerra y tampoco secuestros o masacres en estos momentos.

Sin más de momento.

Saludos Cordiales.

Nancy Jiménez V.
DDHH

**Asunto: Invitación a participar en la audiencia pública que se
realizará en el departamento del Cauca como parte del proceso
legislativo de la reforma a la Ley 1448 de 2011.**

La corporación Universitaria Autónoma del Cauca, es una Institución de Educación Superior, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, con sede en la Ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, con una trayectoria de más de cuarenta años y que dentro del portafolio de programas de pregrado y de posgrado que oferta a la comunidad, se encuentra el programa de Derecho.

El Programa de Derecho inicia sus actividades en el primer periodo académico de 2006, posteriormente en el año 2009 se aprueba el Consultorio Jurídico mediante Resolución No. 016 del 17 de febrero de 2009, permitiendo de esta manera dar inicio a las prácticas de los estudiantes del programa de Derecho, a la vez que extiende los servicios de proyección social en el ámbito jurídico a personas de escasos recursos económicos.

Cómo consultorio jurídico en nuestro programa de atención a víctimas fundado en el año 2015 y con más de 7 años de experiencia, contamos con la capacidad de atender a los usuarios víctimas del conflicto armado Colombiano, atención que es basada esencialmente en brindar medidas de asistencia, atención y reparación integral a la víctimas, mediante las diferentes plataformas puestas a disposición de las personas entre ellas el acceso a la unidad en línea y todo lo que ello conlleva, como acceder: al Registro Único de Víctimas y Generación Certificación, Estado de Atención Humanitaria Girar Retorno y Reubicación, Consulta indemnización, Ayuda en Línea, Actualización de Datos, Agendamiento, etc. Conforme a lo anterior también se realiza el apoyo jurídico por medio de mecanismos constitucionales como derechos de petición, tutelas, recursos, desahucios entre otros. Lo anterior siempre es realizado con la mejor atención tanto personal como profesional ya que es fundamental no revictimizar al usuario, dado que la mayoría de usuarios se encuentran en situaciones vulnerables y en niveles de escolaridad bajos por lo que siempre es esencial brindar un buen servicio y hacerle entender de la manera más oportuna la situación que requiere el usuario.

Se realizan jornadas descentralizadas de forma presencial o virtual, por el territorio nacional centrándonos en el Departamento del Cauca, de la misma forma hemos brindado asistencia jurídica a nacionales Colombianos víctimas del conflicto armado que se encuentran fuera del país, quienes por motivos de seguridad no pueden regresar al mismo. Por último hemos atendido a personas de especial protección internacional como migrantes que han sido víctimas del conflicto armado colombiano, y por no estar regularizados no los han incluido, quienes a través de un proceso de litigio estratégico se logra su inclusión.

La afluencia de usuarios es considerable por cuanto se recomienda desarrollar un plan de trabajo conjunto con la institucionalidad, academia y sociedad civil a fin de capacitar, orientar y promover el uso de los medios virtuales, jurídicos y facilitar el acceso a la justicia de todas aquellas personas que lo requieran de forma gratuita.

Una de las dificultades de la ley 1448 del 2011, es que el Gobierno nacional no alcanzó el 100 % de las metas propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, aun cuando estas eran bajas en relación con el universo de víctimas susceptibles de ser indemnizadas.

No existe certeza para las víctimas frente a la entrega real y efectiva de la medida de indemnización, puesto que los nuevos procedimientos no les permiten saber la fecha del pago ni el monto que van a recibir.

Se recomienda una asignación presupuestal acorde con el universo de víctimas pendientes por indemnizar, establecer estrategias eficientes para la implementación del procedimiento establecido en la Resolución 1049 de 2019, ajustar los programas de acompañamiento a la inversión de la indemnización administrativa.

Las reparaciones son unos de los elementos de la justicia transicional y, en este sentido, pretenden «reconocer y responder ante los daños sufridos por las víctimas de violaciones sistemáticas de los derechos humanos, es pertinente realizar las siguientes preguntas entorno a la reforma de la ley 1448 del 2011:

¿Cómo garantizar las expectativas generadas en el marco de la ley de víctimas?

¿Cómo dejar atrás el enfoque asistencialista y avanzar en un enfoque de ciudadanía con elementos como la reparación administrativa?

Si continúan las victimizaciones, ¿cuál será el marco legal para la reparación y los procesos de atención en los centros regionales?

Es importante revisar los ajustes presupuestales y la viabilidad fiscal para el componente de la reparación individual y así lograr las metas del PND, teniendo en cuenta que hay víctimas, que llevan esperando más de 10 años, por la reparación individual.

Tener en cuenta los bienes y activos declarados e inventariados por las FARC-EP, los cuales estaban destinados a la reparación de las víctimas. Vocación reparadora de los bienes entregados en el marco de justicia y paz, fondo de reparación.

Que pasará con aquellas víctimas que están en ruta general y dentro de su núcleo familiar está compuesto por más de 10 personas y no se encuentra algún integrante del núcleo familiar.

Frente a los criterios de priorización encontramos las enfermedades graves ruinosas y de alto costo, enmarcados en la resolución 1049 del 2019 como prueba se debe aportar el certificado de enfermedades graves ruinosas de alto costo como lo menciona el formato CIE10, pero solicitarlo se vuelve un pico de botella ya que las víctimas no cuentan con el servicio de salud en el municipio donde se encuentran, sino que está en el lugar donde ocurre el hecho victimizante, lo que genera dificultades para acceder a este trámite, si bien la secretaría de salud municipal es la encargada de contribuir en estos procesos se requiere adjuntar historia clínica donde especialista identifique la enfermedad padecida.